

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha julio de 1965 por el Ingeniero don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 480.975,88 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos de líneas eléctricas de A. T. y C. T. aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación esta instalación quedará sometida en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de esta instalación dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad recogida a continuación.

III. Declaración de utilidad pública

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 la instalación citada, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia y Municipio o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cáceres, 8 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—725-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Murcia y Valencia por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Alava

- 1.819. «César». Plomo y blenda. 40. Lezama.
1.820. «Amada». Plomo y blenda. 51. Lezama.

Murcia

Provincia de Murcia

- 20.991. «El Barreno». Hierro. 74. Cartagena.
11.837. «Willie». Hierro. 27. Cartagena.
2.359. «Los Siete Dolores». Plomo. 5. Cartagena.
20.968. «San Antonio». Hierro. 20. Aguilas.
19.954. «La Cándida». Hierro. 4. Mazarrón.
19.347. «Ampliación A». Azufre. 61. Lorca.
19.253. «Demasia a Juan y Miguel». Azufre. 8-86-05. Lorca.
12.629. «El Sol». Azufre. 11. Lorca.
12.600. «La Lata». Azufre. 21. Lorca.
12.561. «Otra Vibora». Azufre. 18. Lorca.
12.556. «Otra Allá Veremos». Azufre. 6. Lorca.
12.562. «Otra Conchita». Azufre. 12. Lorca.
12.461. «Dolorosa». Azufre. 7. Lorca.
12.314. «San Jorge». Azufre. 6. Lorca.
12.193. «Demasia a San Esteban». Azufre. 0,90. Lorca.

- 11.829. «San Esteban». Azufre. 6. Lorca.
11.292. «San Francisco de Asis». Azufre. 12. Lorca.
11.134. «Los Teatinos». Azufre. 4. Lorca.
10.531. «Luz». Azufre. 9. Lorca.
10.399. «Nueva Revolución». Azufre. 5. Lorca.
8.883. «Juan y Miguel». Azufre. 10. Lorca.
8.008. «La Perla». Azufre. 4-19-24-31. Lorca.
11.406. «La Renegada». Azufre. 4. Lorca.
12.541. «Otra Ultima». Azufre. 22. Lorca.
12.757. «Otra Número Dos». Azufre. 12. Lorca.
12.756. «Otra Magdalena». Azufre. 14. Lorca.
12.755. «Otra Número Tres». Azufre. 10. Lorca.
12.754. «Otra Concepción». Azufre. 10. Lorca.
13.427. «Demasia a Coto Felicidad». Azufre. 1-13-30-84. Lorca.
13.028. «Demasia a La Lata». Azufre. 2-20-42-14. Lorca.
13.026. «Demasia a Otra Conchita». Azufre. 4-35-90. Lorca.
15.862. «Sesenta y Tres». Azufre. 30. Lorca.
15.861. «Sesenta y Dos». Azufre. 22. Lorca.
15.942. «Sesenta y Cinco». Azufre. 43. Lorca.
15.860. «Sesenta y Uno». Azufre. 6. Lorca.
15.863. «Sesenta y Cuatro». Azufre. 54. Lorca.
17.511. «Segundo Espartero». Azufre. 4. Lorca.
17.737. «Juana de Arco». Azufre. 4. Lorca.
17.851. «La Luna». Azufre. 4. Lorca.
19.062. «Angel y María». Azufre. 4. Lorca.
19.252. «Demasia a Coto Felicidad». Azufre. 4-10-60. Lorca.
19.218. «Sagrado Corazón de Jesús». Azufre. 4. Lorca.
7.994. «San José». Azufre. 4-19-24-31. Lorca.
7.886. «San Juan Bautista». Azufre. 8-38-48-62. Lorca.
5.125. «La Agotada». Azufre. 10. Lorca.
5.992. «La Mosca». Azufre. 11. Lorca.
2.570. «La Casualidad». Azufre. 8. Lorca.
1.520. «Segundo Eugenio». Azufre. 6. Lorca.
1.519. «Segundo Emilio». Azufre. 12. Lorca.
58. «Segunda Esperanza». Azufre. 10. Lorca.
2. «Coto Felicidad». Azufre. 360. Lorca.

Provincia de Albacete

- 1.021. «La Torre». Hierro. 17. Fuenteálamo.
315. «San José». Hierro. 4. Tobarra.

Valencia

Provincia de Castellón

- 1.779. «Virgen del Socorro». Hierro. 565. Artana, Alfondeguilla y Vall de Uxó.
1.789. «Refracta». Caolín. 38. Altura.
1.909. «Segunda Inmaculada». Hierro. 42. Eslida.
1.928. «Amp. a Segunda Inmaculada». Hierro. 70. Eslida.
1.851. «Chimo». Hierro. 600. Adzaneta y Useras.

Provincia de Valencia

- 1.970. «Rogelin». Caolín. 34. Calles.

Provincia de Alicante

- 2.031. «La Olvidada». Sal gema disuelta. 56. Novelda, Elda y Petrel.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Holder», modelo AM-2.

Solicitada por «Fomento Industrial y Agrícola, S. A.», la comprobación générica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Holder» modelo AM-2, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 17 (diecisiete) CV.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.